

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez. Con la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 18 de junio de 2021
La Secretaria,

Katherine Gómez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de junio de 2021

Auto No. 978

RADICACIÓN: 76001311001320210014500
PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: MARIA CELMIRA MONTOYA RAMIREZ y GERMAN RODRIGUEZ HUACAS

Como quiera que la presente demande de Divorcio de Matrimonio de Mutuo Acuerdo promovido el apoderado judicial de los señores **MARIA CELMIRA MONTOYA RAMIREZ y GERMAN RODRIGUEZ HUACAS** Reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan **MARIA CELMIRA MONTOYA RAMIREZ y GERMAN RODRIGUEZ HUACAS**.
2. **DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas:
 - Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente al ministerio público y al Defensor de Familia para que intervengan en defensa de los intereses del menor procreado dentro del matrimonio y de la familia.
4. Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.
5. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **LUIS ALFONSO LAMOS DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.642.473 portador de la T.P. No. 43.256 del C.S. de la J. como apoderados judiciales de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.